

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**815 ORDEN de 4 de julio de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se determinan las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la «Grafiosis del Olmo» *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau, para la campaña de 1986.**

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de mayo de 1986 (B.O.E. de 2 de junio de 1986) establece la planificación y normas de coordinación de los tratamientos contra la Grafiosis del Olmo «*Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau» en sus cepas agresivas, para la campaña de 1986.

En el artículo 2.º de la citada Orden se establece que cada Comunidad Autónoma afectada, señalará las zonas de tratamiento obligatorio.

Por todo ello y a tenor de los estudios realizados durante la anterior Campaña de Lucha contra la Grafiosis del Olmo, dispongo:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra la enfermedad Grafiosis Agresiva del Olmo en los términos municipales siguientes: Alcantarilla, Los Alcázares, Alguazas, Alhama, Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cegén, Ceutí, Cieza, Fuente Alamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, San-

tomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, La Unión, Yecla.

2.º Los métodos de lucha serán:

- a) Mediante la aplicación de las normas fitosanitarias de obligado cumplimiento en las podas, talas, tratamientos y transporte de olmos, recogidas en la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de 1 de abril de 1985 (B.O.R.M. de 16 de abril de 1985).
- b) Mediante pulverizaciones de los insecticidas Metoxicloro y Lindano, a las dosis que para cada caso determine la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura, para combatir los insectos defoliadores y vectores de la enfermedad.
- c) Mediante inyección directa de solución fungicida a base de Hipofosfito de Tiabendazol, como método preventivo y curativo en los casos que proceda.
- d) Eliminación de olmos gravemente afectados y de rebrotes de cepa que supongan un peligro de contaminación.

3.º Las ayudas a los propietarios de olmos para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios y/o en la aplicación por inyección.

4.º Las ayudas a los Ayuntamientos se regularán por convenios específicos, referidos al pago de jornales, adquisición de material y aportaciones de insecticidas y fungicidas.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**816 ORDEN de 3 de julio de 1986, por la que se adjudican las plazas de libre designación, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 1986 (B.O.R.M. 2-6-86).**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 48, en concordancia con el 12.1) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Ilmo. señor Director del Gabinete de Presidencia; de esta Consejería a mi cargo y de los Excmos. señores Consejeros de Industria, Comercio y Turismo; Política Territorial y Obras Públicas; de Cultura y Educación y de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa convocatoria pública para los funcionarios comprendidos en la Base Primera, punto 1 de la convocatoria:

### ACUERDO:

1. Nombrar a los funcionarios que se indican en el Anexo I de esta Orden para las plazas que se relacionan.
2. Declarar vacantes las plazas relacionadas en el Anexo II de esta Orden.
3. La toma de posesión deberá efectuarse de acuerdo con la Base Séptima, punto 3 de la Orden de Convocatoria.
4. Los nombramientos para aquellas plazas que deban ser cubiertas por funcionarios con destino en otras Administraciones Públicas están condicionados a lo dispuesto en la Base Séptima, punto 2 de la Orden de Convocatoria.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 10 de julio de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.